

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 14 SEP 2020 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-01516-00

Se niega la solicitud de la parte demandante contenida en el escrito que antecede, téngase en cuenta que esta no es la autoridad competente para resolver la misma, debido a que en este despacho no se adelanta el proceso coactivo que alude en su escrito.

Agréguese a los autos el certificado de tradición del vehículo identificado con placa No. EWD 393 que obra a folio 132, donde se acredita la inscripción de la demanda de la referencia en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 13 de septiembre de 2019 (fl. 119 cd. 1).

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día 15/09/20

Por anotación en Estado No. 060 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.